

EXCLUYE EXIGENCIAS DE FRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS EN PERÍODO QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS UN SA EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA CIUDAD DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953, del Ministerio de Hacienda ; Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda ; Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior; Ley N° 18.696 de 1988, del Ministerio de Hacienda ; la Ley N° 18.059 de 1981 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575 de 1986 del Ministerio del Interior, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio General de la Presidencia; D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290 de 1984 del Ministerio de Justicia ; la Ley N° 20.378 de 2009 y Ley N° 20.696 de 2013 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Ley N° 21.289 de 2020 del Ministerio de Hacienda, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 2876 de fecha 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Aprueba Manual Para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas"; Resolución Exenta N°2789 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaria de Transportes, que establece un Perímetro de Exclusión para la ciudad de Linares; Oficio Ord. N°1415 de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes de la Región del Maule, que Convoca a un Proceso de Negociación de Condiciones de Operación para el Perímetro de Exclusión de la ciudad de Linares; Oficio Ord. N°1835 de 2018, que Reanuda la Negociación para el Perímetro de Exclusión de la ciudad de Linares, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes de la Región del Maule; Resolución Exenta N° 1247 de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes y sus modificaciones posteriores; Resolución Exenta N°1199 y N° 335 ambas de 2017 del mismo origen, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones posteriores; Resolución Exenta N°183 de 2021, de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule; las justificaciones presentadas por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio, módulo Eventos Exógenos, por parte de UN SA., mediante la solicitud N°334; las Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable a esta materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°2789 de 03 de octubre de 2017, el Ministerio de Transportes procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en la ciudad de Linares.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°10 del 25 de febrero de 2020 y sus modificaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone Perímetro de Exclusión de la ley N°18.696 establecido en la ciudad de Linares.

3. Que, a través de la Resolución Exenta N°2876 del 26 de septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

4. Que, a través del sistema SIGIS, el Operador de Transporte reportó lo siguiente:

| Solicitud | Fuente Información | Tipo evento | Fecha Ingreso | Inicio | Termino |
|-----------|--------------------|--------------|---------------|------------|------------|
| 334 | CAMARA BUS | TRABAJO VIAL | 31/05/2021 | 28/05/2021 | 28/05/2021 |

5. Que, conforme a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°4, específicamente en el punto 4. "Identificación de Eventos y Medidas Correctivas", el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, se enmarca en la clasificación de Evento Operacional Complejo No Planificable

6. En virtud a lo expuesto en los considerandos anteriores, es posible tomar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF) y Regularidad (IR) de los servicios detallados en la siguiente tabla:

| Solicitud | Servicio | Sentido | Fecha | Periodos Reportados | Periodos Aprobados |
|-----------|----------|---------|------------|---------------------|--------------------|
| 334 | 4A | REGRESO | 28/05/2021 | 11-12 | 11-12 |
| 334 | 4A | IDA | 28/05/2021 | 11-12 | 11-12 |
| 334 | 2A | REGRESO | 28/05/2021 | 11-12 | 11-12 |
| 334 | 2A | IDA | 28/05/2021 | 11-12 | 11-12 |

RESUELVO:

1. EXCLUYASE, las frecuencias exigidas de los períodos que se exponen en el cuadro inserto a continuación,

4A REGRESO 28/05/2021

| Periodo | Horario | Tipo Demanda | Frecuencia (buses/hr) |
|---------|-------------|--------------|-----------------------|
| 11 | 11:00-11:59 | ALTA | 0 |
| 12 | 12:00-12:59 | ALTA | 0 |

4A IDA 28/05/2021

| Periodo | Horario | Tipo Demanda | Frecuencia (buses/hr) |
|---------|-------------|--------------|-----------------------|
| 11 | 11:00-11:59 | ALTA | 0 |
| 12 | 12:00-12:59 | ALTA | 0 |

2A REGRESO 28/05/2021

| Periodo | Horario | Tipo Demanda | Frecuencia (buses/hr) |
|---------|-------------|--------------|-----------------------|
| 11 | 11:00-11:59 | ALTA | 0 |
| 12 | 12:00-12:59 | MEDIA | 0 |

2A IDA 28/05/2021

| Periodo | Horario | Tipo Demanda | Frecuencia (buses/hr) |
|---------|-------------|--------------|-----------------------|
| 11 | 11:00-11:59 | ALTA | 0 |
| 12 | 12:00-12:59 | MEDIA | 0 |

2. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Exenta, a don César Antonio González Cifuentes, cédula de identidad N° 14.388.712-K, representante legal, de la Asociación Gremial de Dueños de Taxibuses San Ambrosio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

JULIO EDUARDO CASTILLO - ADMINISTRATIVO(A) OFICINA DE PARTES - PERSONAS Y ADMINISTRACION

EUGENIA JACQUELINE ASTUDILLO - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION

LEONORA ANGELINA PODESTA - EJECUTIVO(A) TPR - COORDINACION REGIONAL TPR



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

272072

E75201/2021